

# FLUJO DE CIRCULACIÓN

- 1** Ingresando a la unidad, se registrará su nombre en el mural de control y dirigirá a la unidad de la paciente, además de indicar el correcto lavado de manos.
- 2** Se dispone de servicios higiénicos dentro de la unidad.
- 3** Ingresará a la unidad de la persona gestante, cuando personal de turno lo indique, principalmente debido a la posibilidad de que se esté realizando atención a otras usuarias.
- 4** El personal de turno, indicará las áreas de circulación.
- 5** Dispondrá de un sillón para su uso.

## SIEMPRE CONSIDERAR:

1. Solo debe circular por áreas permitidas.
2. Se restringe el uso de dispositivos móviles. Debido a la contaminación bacteriana del equipo y la distracción ante el objetivo del acompañamiento que es prestar apoyo y contención a la madre y su recién nacido.
3. El acompañante significativo debe cumplir con las normas de la unidad indicadas por el personal de turno.
4. Puede retirarse si así lo desea antes de medianoche, si su acompañamiento será acotado, sin embargo no es posible el recambio de personas. El acompañamiento es único e intransferible.
5. No traer artículos de valor, serán de su exclusiva responsabilidad.

## NO ESTÁ PERMITIDO

1. Disponer del baño de pacientes.
2. No se permitirá el ingreso a personas bajo los efectos de alcohol y/o drogas. No fumar con la misma ropa de ingreso.
3. Recostarse en la cama del paciente, ni en el suelo.
4. Desconectar vías, monitores u otros elementos.
5. Sacar fotos y/o videos durante procedimientos u otros procesos a funcionarios/as, sin autorización expresa.
6. Traer alimentos como yogurt o jaleas, o preparados desde fuera. Solo está autorizado el ingreso de agua mineral sin gas, y galletas de agua.
7. El ingreso a personas menores de 18 años

## SE RESTRINGIRÁ EL ACOMPAÑAMIENTO:

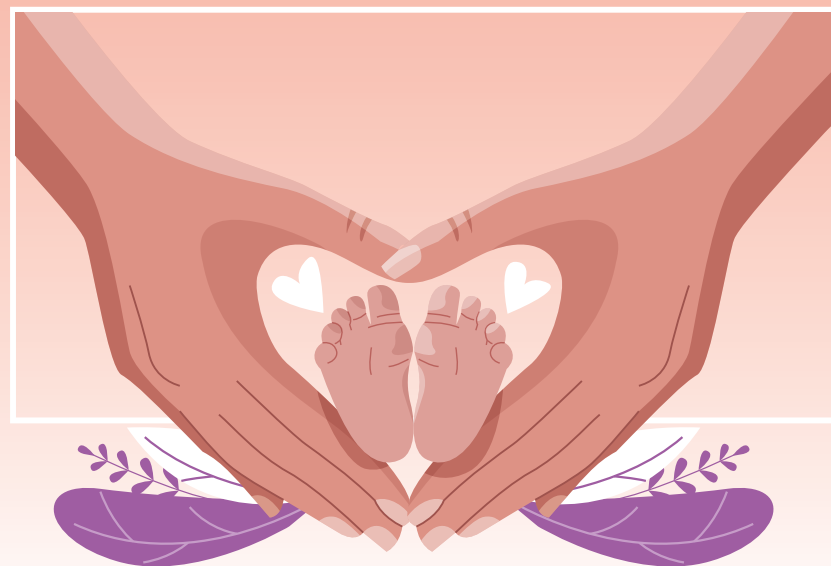
1. Evaluaciones y/o procedimientos que requieran mantener normas de esterilidad y asepsia.
2. Resguardar privacidad de otras personas, tanto en procedimientos clínicos como entrevistas psicológicas.
3. Cuando el personal de turno lo indique, en base a la norma técnica y administrativa ley N°21.372 (2022) (3).



SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA  
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE

INFORMATIVO LEY 21.372

LEY MILA





## INFORMATIVO LEY MILA (LEY 21.372)

SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA  
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE

El parto es un evento de gran impacto para la mujer o persona que está pariendo, su grupo familiar y personas significativas, así como para el recién nacido, por lo tanto, el equipo de Salud debe asegurar la participación de un acompañante de su elección con el fin de brindar contención, disminuir la ansiedad y temor de la persona en proceso de parto.

En consecuencia, se espera que mujeres gestantes durante su parto y puerperio, puedan sentir alivio, disminuir la ansiedad ante las atenciones de salud, mejorar su grado de satisfacción y cooperación, durante procedimientos y estadía.<sup>(1)</sup>

En Chile se establece este derecho en la Ley 21.372, conocida como Ley Mila.<sup>(2)</sup>

LA UNIDAD DE MATERNIDAD Y PUERICULTURA PONE A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS EL SIGUIENTE DOCUMENTO, CON EL OBJETIVO DE INFORMAR SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA PUÉRPERA Y SU RECIÉN NACIDO EN LA UNIDAD,

**1. Por definición, el acompañante significativo es el familiar o persona significativa, escogido por la persona que tuvo su parto, que otorgará soporte emocional, acompañamiento y acciones de cuidado pertinentes, durante la primera noche de hospitalización, entendiendo las primeras horas post parto, como el periodo más difícil para la madre, respecto a la adaptación a su recién nacido, el dolor y la dificultad en la movilidad.**

**2. El acompañante significativo, una vez definido por la persona gestante en MI PLAN DE PARTO, es único y en lo posible debe ser la misma persona que continúe el acompañamiento en la sala de maternidad.**

### **3. Principales Funciones del acompañante:**

- **Apoyo informativo. Siendo un facilitador de la comunicación entre la persona gestante y los miembros del equipo de salud.**
- **Ejecutor de técnicas no farmacológicas de alivio del dolor: Realizando masajes, acompañando en la deambulación y apoyo para**

**cambios de posición, entre otros. Todo lo anterior, guiado por personal de turno.**

- **Contención emocional. De la forma que ambos se sientan cómodos, y puedan transmitir también esa contención a su recién nacido.**
- **En caso de cesárea, tanto la madre como el recién nacido podrían estar influidos por altos niveles de estrés, por lo que el acompañamiento será aún más necesario, tanto el soporte físico para actividades cotidianas como comer e ir al baño, como para acomodar al recién nacido al pecho en la lactancia.**
- **Asistencia básica de comodidad, como acomodar su respaldo, entregarle su recién nacido o dejarlo en la cuna, mudarlo.**

**4. La unidad dispone de una hora de visita al día, en dos horarios diferenciados, de 16:00 a 17:00 hrs. o de 17:00 a 18:00 hrs. Sin posibilidad de intercambio, con la finalidad de mantener contacto con la persona significativa, y la primera noche de hospitalización como acompañamiento integral.**

**5. Acompañamiento de recién nacido: la madre siempre podrá acompañar en los procedimientos que se le realicen a su recién nacido, ya sea en la evaluación médica como en vacunación o toma de exámenes, recibiendo de forma oportuna la información respecto a ellos.**

*(1) Family-centers care in pediatric critical care transport. Air Med. 2015; 34(1):32-6*

*(2) Norma técnica y administrativa Ley N° 21372. Para el acompañamiento de niños, niñas, adolescentes en acciones vinculadas a la atención de salud y a mujeres o personas gestantes durante el proceso de parto 2022. MINSAL. Mayo 2022.*

